

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

c) Constitución y actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que corresponden para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

A los efectos de lo establecido en el decreto 236/1.988, de 4 de marzo y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en segunda categoría.

d) Vinculación de las resoluciones del Tribunal: El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5. CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

a) El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base 4 de la presente convocatoria.

b) El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

c) Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

d) Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes estará formado por dos fases que a continuación se indican:

1ª) Fase de concurso:

Esta fase se calificará por el Tribunal, otorgando a cada aspirante la puntuación que corresponda a los méritos debidamente alegados y acreditados en la instancia, según el baremo que se inserta como Anexo I.

Realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de éstos y la calificación obtenida por cada uno en esta fase de la prueba selectiva.

2ª) Fase oposición:

Esta fase estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, que serán eliminatorios en el caso de que no se obtenga un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Serán calificados por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo la media de cada ejercicio el cociente de dividir el total por el número de examinadores.

PRIMER EJERCICIO (TEÓRICO)

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito en el tiempo máximo de una hora tres temas sacados al azar de entre los comprendidos en el programa que como Anexo II se acompaña. Los temas a contestar será uno de cada los tres bloques que componen el citado Anexo.

Este ejercicio, una vez realizado será leído por el opositor, al Tribunal, y éste podrá, si lo estima conveniente, entablar un diálogo con el interesado, sobre determinados extremos del ejercicio, al objeto de apreciar mejor los conocimientos del opositor.

SEGUNDO EJERCICIO (PRÁCTICO)

Consistirá en la redacción de un supuesto práctico relativo a la función de Recaudador Ejecutivo, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de este ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se celebren y serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación, así como el día y hora de la celebración del siguiente ejercicio.

8. RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Los aspirantes propuestos aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base 2:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título académico exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieren las condiciones de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificador el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

10. INCIDENCIAS

La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/1.992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en estas Bases y en aquéllo que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/1.985, de 2 de Abril; El Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril; La Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones de pertinente aplicación.

ANEXO I

VALORACION DE MERITOS PARA LA FASE CONCURSO

TITULACION

- I. Licenciatura en Ciencias Económicas o Empresariales 1,5 puntos
 II. Licenciatura en otras Facultades o Escuelas Superiores ... 1,0 puntos
 III. Diplomatura en Ciencias Económicas, Empresariales o equivalente 1,0 puntos
 IV. Diplomado en Escuela Universitaria, con titulación distinta a la ya calificada 0,75 puntos
 Si concurren en un mismo concursante los títulos de Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales, se puntuará sólo uno de ellos. Si concurren los títulos de Diplomado en Ciencias Económicas, Empresariales o equivalente, sólo se puntuará uno de ellos.

SERVICIOS

- A) Por cada año o fracción de servicios prestados al Ayuntamiento de Armilla, como Recaudador o Agente Ejecutivo: 0,75 puntos (máximo 3 puntos).
 B) Por cada año de servicios o fracción como Recaudador, Agente Ejecutivo o Auxiliar de Recaudación prestados en otros Ayuntamientos, Tesorerías de la Dirección General de Recaudación y Delegaciones de Hacienda; Depositarias especiales, Administraciones de Aduanas, Recaudaciones de Zona, Recaudadores de Hacienda, Diputaciones Provinciales y demás órganos a los que el Ministerio de Hacienda les otorgue la condición de Recaudador: 0,10 puntos (máximo 3 puntos).
 C) Por cada año o fracción de servicios prestados a empresas privadas en Departamentos de Contabilidad, Gestión Administrativa o Caja: 0,10 puntos (máximo 2 puntos).

CURSOS Y SEMINARIOS

- 1º) Por cada curso, jornadas o seminarios organizados por el Ministerio de Hacienda, Instituto Nacional de Administración Pública o dependientes del mismo, Instituto de Estudios de Administración Local, o Ministerio para las Administraciones Públicas: 0,10 puntos (máximo 1,5 puntos).
 2º) Por cada curso no incluido en el apartado anterior siempre que los mismos hayan versado sobre Contabilidad, Gestión Administrativa y Recaudación: 0,5 puntos (máximo 1,0 puntos).

OTROS MERITOS

- Por la realización de una memoria programada hasta 3 puntos.
 Dicha memoria deberá contener necesariamente el planteamiento y resolución de un supuesto práctico de recaudación; dicho supuesto estará planteado por el propio aspirante y su resolución deberá estar apoyada por la legislación aplicable al supuesto planteado. La presentación de la memoria, que tendrá en todo caso carácter voluntario, se realizará al presentar la instancia para acceder al concurso. El aspirante deberá exponer y defender su memoria sobre la cual el Tribunal podrá realizarle preguntas.
 Las equivalencias en titulación serán debidamente justificadas mediante certificación de la Administración educativa competente.

ANEXO II

TEMARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

BLOQUE I

- I.1. LA CONSTITUCION ESPAÑOLA. Principios generales. Derechos y deberes

de los españoles. Las libertades públicas. La garantía de las libertades y de los derechos de los ciudadanos.

- I.2. ORGANIZACION POLITICA DEL ESTADO. La Corona. El poder legislativo. El poder judicial. El Tribunal Constitucional.

- I.3. DERECHO ADMINISTRATIVO: Concepto de Derecho Administrativo. La Administración Pública y sus clases. El administrado: derechos y deberes.

- I.4. ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO: La Administración Central. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Organos periféricos de la Administración del Estado. Los Gobernadores Civiles.

- I.5. EL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE ANDALUCIA.

- I.6. REGIMEN LOCAL ESPAÑOL. EL MUNICIPIO. EL TERMINO MUNICIPAL. LA POBLACION MUNICIPAL.

- I.7. EL MUNICIPIO. Territorio y población. La organización: El Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas. El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

- I.8. LA FUNCION PUBLICA LOCAL. Concepto. La función pública en el Estado español. Clases de funcionarios.

- I.9. LA FUNCION PUBLICA LOCAL. Organización. Derechos sociales y económicos de los funcionarios. Derechos y reglamento disciplinario. Adquisición y pérdida del derecho de funcionario.

- I.10. ORGANIZACION Y COMPETENCIAS MUNICIPALES.

- I.11. FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES. REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

- I.12. NOCIONES DE HACIENDA PUBLICA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y SU ESPECIAL CONSIDERACION EN LA ESFERA LOCAL.

- I. 13. HACIENDAS LOCALES. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Finales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

BLOQUE II

- II.1. Sistemas económicos. Economía planificada, economías mixtas y economía de mercado. El Gobierno y los sistemas de mercado.

- II.2. El dinero, la banca y el crédito. Sistema financiero en las economías modernas, creación del dinero, instrumentos de política monetaria.

- II.3. La demanda, la oferta y los precios.

- II.4. El mercado de trabajo, mercado de productos, oferta y demanda agregadas. El mercado de capital.

- II.5. Monopolios y competencia imperfecta.

- II.6. Tributación y redistribución. Los impuestos, características de un buen sistema tributario, características del sistema tributario español.

- II.7. El sector público, distinción entre sector privado y sector público, papel económico del Estado en la economía, intervención del Estado en la economía.

- II.8. Principios generales del orden tributario. Normas tributarias. Aplicación de las normas.

- II.9. Los tributos. Clases de tributos. El hecho imponible.

- II.10. El sujeto pasivo. Responsables del tributo. El domicilio fiscal. La capacidad de obrar.

- II.11. La base imponible. Comprobación de valores. Base liquidable.

- II.12. La deuda tributaria y tipo de gravamen. El pago.

- II.13. Infracciones y sanciones tributarias.

- II.14. La gestión tributaria. Organos administrativos. Colaboración social. Procedimiento.

- II.15. Comprobación e investigación. La prueba.

- II.16. Liquidaciones tributarias.

- II.17. La recaudación e inspección de tributos.

- II.18. Revisión de los actos en vía administrativa.

BLOQUE III

- III.1. Tasas. Especial consideración de las tasas en la esfera local.

- III.2. Contribuciones especiales. Especial consideración de las contribuciones especiales en la esfera local.

- III.3. Los precios públicos en la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre.

- III.4. El impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- III.5. El Impuesto sobre Actividades Económicas.
- III.6. El Impuesto sobre vehículo de tracción mecánica.
- III.7. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- III.8. El Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- III.9. Participación en los tributos del Estado.
- III.10. Presupuestos locales. Contenido y aprobación. De los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación del presupuesto.
- III.11. La Tesorería de las Entidades Locales.
- III.12. La contabilidad local. La reforma de la contabilidad pública. Reforma de la contabilidad local.
- III.13. Estructura y contenido de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- III.14. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Ambito de aplicación, competencias, fines de la contabilidad.
- III.15. Libros de contabilidad. Normas generales.
- III.16. Operaciones de crédito.
- III.17. La gestión recaudatoria: Concepto. Régimen legal. Períodos de recaudación. Gestión recaudatoria de las Entidades Locales.
- III.18. Obligados al pago de las deudas tributarias. Extinción de las deudas tributarias, aplazamiento y fraccionamiento de pago.
- III.19. Otras formas de extinción de las deudas: Prescripción, compensación, restantes formas de extinción.
- III.20. El procedimiento de recaudación en período voluntario.
- III.21. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.
- III.22. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Disposiciones generales, títulos para ejecución, ingresos en el procedimiento de apremio.
- III.23. El embargo de bienes. Embargo de bienes inmuebles en particular. Enajenación, adjudicación de bienes al ente acreedor.
- III.24. Créditos incobrables. Contenido de un expediente de declaración de insolvencia. Procedimiento para declarar créditos incobrables.
- III.25. Las notificaciones en el procedimiento de apremio.
- III.26. Suspensión del suministro de agua, expediente de suspensión por impago.
- III.27. Problemas recaudatorios más comunes derivados de la gestión tributaria de la Administración Local. Problemas en la gestión recaudatoria voluntaria y ejecutiva. Mejoras a introducir en procesos recaudatorios en período voluntario y ejecutivo.
- III.28. Aplicaciones informáticas en la gestión tributaria local. Sistema de información para la gestión tributaria; subsistema de información base; subsistema de gestión de tributos; subsistema de inspección tributaria.
- III.29. Las competencias de las Entidades Locales en la gestión tributaria. Competencias en materia de gestión tributaria. Delegación de competencias. Régimen general y régimen especial. Colaboraciones entre administraciones tributarias: Régimen general de colaboración y régimen especial. Procedimiento de colaboración de la Administración Tributaria del Estado con Entidades

Locales en materia de recaudación ejecutiva efectuadas fuera de la Comunidad Autónoma.

Armilla, 21 de diciembre de 1995.- El Alcalde.

SDAD. COOP. AND. DE TRABAJADORES DEL GREMIO LOCAL DE CANTEROS

ANUNCIO. (PP. 10/96).

La Cooperativa Industrial de Trabajadores del Gremio Local de Canteros, Sdad. Coop. And., con domicilio en Gerena, Avda. 1.º de Mayo núm. 22 reunida en Asamblea General celebrada en Gerena el día 30 de noviembre de 1995, con asistencia de la mayoría absoluta de sus socios, acordó por unanimidad disolver la Sociedad Cooperativa en base al art. 70, 1b y c de la Ley 2/85, y al art. 61 apart. a y b de sus Estatutos Sociales.

Gerena, 5 de diciembre de 1995.- Los Socios Liquidadores, José Rodríguez Mora DNI núm. 75.284.979, Manuel Martínez Palomino DNI núm. 75.344.725, Fco. Amores Núñez DNI núm. 75.284.623.

SDAD. COOP. AND. ELEVADORES MONTORO

ANUNCIO. (PP. 35/96).

Se convoca la Asamblea General de «Elevadores Montoro S. Coop. And. en disolución», se reunirá en su sede social, C/ Maqueda 10-B, 2.º A, Sevilla, el próximo 29 de febrero de 1996, para tratar como único punto del orden del día: La aprobación del balance final (art. 73 de la Ley 2/85 de Sociedades Cooperativas Andaluzas).- El Liquidador, Jesús M.ª Montoro Espinar, DNI núm. 28.682.731.

SDAD. COOP. AND. KAES COOPERATIVA DE APOYO A LA ESCENA DE SEVILLA

ANUNCIO. (PP. 36/96).

La Sociedad Cooperativa Andaluza «Kaes Cooperativa de Apoyo a la Escena de Sevilla» con domicilio en Sevilla, acordó en Asamblea General Extraordinaria Universal celebrada el 2 de enero de 1996, con asistencia de todos sus socios y por unanimidad, la disolución de la Sociedad en base al artículo 70.1.b) y c) de la Ley 2/85 de Sociedades Cooperativas Andaluzas y el 36.1 y 2 de sus Estatutos Sociales.- María Lourdes Fajardo Cintas-Liquidador, DNI núm. 27.321.340.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

